



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: i07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 199/2024

Señores:

SEGUROS ALFA SA
Prueba pericial

Expediente: 19001 33 33 007 2020 00124 00
Demandante: JORGE ALONSO ULCHUR FERNANDEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE PIENDAMO y COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SA ESP
Medio de control: REPARACION DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso requerir la siguiente prueba:

*Se decreta la práctica de la prueba pericial solicitada, y en aplicación del principio de economía procesal, celeridad y concentración, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 226 y 227 del CG del P, se dispone que **SEGUROS ALFA S.A.** aporte el dictamen pericial que solicita en un término de 30 días, el cual deberá ser elaborado por un perito idóneo en ingeniería eléctrica con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos en el montaje de líneas de alta tensión ubicadas en la calle 8 No 4-52 del barrio Inmaculada del municipio de Piendamó, donde ocurrió el accidente del señor Jorge Alonso Ulchur Fernandez.*

*La gestión de la prueba queda a cargo del apoderado de **SEGUROS ALFA S.A.**, que deberá acreditar el pago de los honorarios con la presentación del dictamen pericial, que de conformidad con lo previsto en los artículos 229 y 230 del C.G.P, se fijan de manera provisional en la suma de DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*

Por su parte el perito deberá cumplir su labor con el lleno de los requisitos legales y el estricto acatamiento de lo establecido en el CPACA y en el C.G del P. Así mismo, una vez allegado el dictamen pericial la parte actora deberá garantizar la comparecencia del auxiliar de la justicia a la audiencia de pruebas, programada para el CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 AM para surtir la contradicción correspondiente, so pena de que el dictamen no sea tenido en cuenta, para el efecto deberá citar al perito en debida forma.

La prueba se encuentra a cargo de la apoderada de **SEGUROS ALFA SA** doctora LAURA MARIA MORENO VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.015.472.355 de Bogotá y tarjeta profesional No 363.428 del CSJ. Correo electrónico: notificaciones@nga.com.co.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria